



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/3048/17
Ciudad de México, a 26 de octubre de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

En respuesta al oficio No. CP2R2A.-6082 signado por la Dip. Gloria Himelda Félix Niebla, entonces Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 100.DGVI.307/17 suscrito por el Ing. Ismael Orozco Loreto, Director General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía, así como de su anexo, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo al modelo de producción de energía eléctrica denominado Generación Limpia Distribuida.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Ing. Ismael Orozco Loreto, Director General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía.- Presente.

Minutario

UEL/311

WMG/RCC

ANEXO

2017 OCT 30 AM 11:21

010778



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 24 de octubre del 2017.

LIC. FELIPE SOLIS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E

Por este medio, me permito hacer referencia a su atento oficio número SELAP/300/2147/17, que contiene Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 23 de agosto del presente, mediante el cual:

"Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad, para que en todas las acciones jurídicas que se planteen con relación al modelo de producción de energía eléctrica denominado Generación Limpia Distribuida, se fortalezcan las medidas que atienden los principios contenidos en los artículos 1º, 4º, 25 Y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a un medio ambiente sano, así como que el desarrollo nacional sea integral y sustentable.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad a que considere proponer a la Comisión Reguladora de Energía, un esquema de requerimientos bajo los cuales pueda operar de manera eficiente los contratos de Generación Limpia Distribuida".

Sobre el particular, adjunto al presente, copia del oficio No. CRI-312/2017 de la Coordinación de Relaciones Institucionales de la Comisión Federal de Electricidad, que contiene los comentarios emitidos, relativos al resolutivo cuarto del Punto de Acuerdo en Comento.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

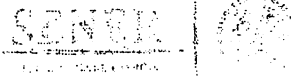
ING. ISMAEL OROZCO LORETO

RECIBIDO
162003
2017 OCT 27 PM 1:37
ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS

C.c.- Mtro. Valentín Martínez Garza.- Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Para su conocimiento.



Comisión Federal de Electricidad



Coordinación de Relaciones Institucionales
Oficio No. CRI-312/2017

2017 OCT 24 AM 11 22

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017

Ing. Ismael Orozco Loreto
Director General de Vinculación Interinstitucional
Secretaría de Energía
Presente

10965

En atención al oficio 100.DGVI.260/17 de fecha 28 de agosto de 2017, que contiene Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 23 de agosto pasado, mediante el cual solicita a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) lo siguiente:

"Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad, para que en todas las acciones jurídicas que se planteen con relación al modelo de producción de energía eléctrica denominado Generación Limpia Distribuida, se fortalezcan las medidas que atienden los principios contenidos en los artículos 1º, 4º, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a un medio ambiente sano, así como que el desarrollo nacional sea integral y sustentable.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad a que considere proponer a la Comisión Reguladora de Energía, un esquema de requerimientos bajo los cuales pueda operar de manera eficiente los contratos de Generación Limpia Distribuida."

Mediante oficio SNNR-0290 de fecha 13 de septiembre 2017, el Subdirección de Negocios no Regulados, señaló que el modelo de producción de energía eléctrica denominado Generación Limpia Distribuida y la operación eficiente de su contratación, se fundamenta en la normativa que a continuación se enumera:

1. La Ley de la Industria Eléctrica (LIE) en su Artículo 3 define en sus Fracciones XXIII, XXV y XLV, que la Generación Distribuida la ejerce un Generador Exento que posee Central (es) Eléctrica(s) menor(es) de 500 kW que no requiere(n) ni cuenta(n) con permiso para generar energía eléctrica, que se encuentran conectadas a las Redes Generales de Distribución (RGD) y pueden ser representados en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por los Suministradores.
2. En la Fracción XV del Artículo 12 de la LIE señala que será la Comisión Reguladora de Energía (CRE) la entidad responsable de expedir modelos de contrato de compraventa de energía aplicable a los Generadores Exentos, de manera que el 07 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la "Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que expide las disposiciones administrativas de carácter general, los modelos de contrato, la



Comisión Federal de Electricidad

Coordinación de Relaciones Institucionales
Oficio No. CRI-312/2017

metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida".

3. La estructura orgánica de la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales (DCNC) de la CFE, le corresponden las actividades relacionadas con el Suministro Básico y Suministro Calificado, señalado en el Artículo 28 del Estatuto Orgánico de la CFE.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Lic. Karina Elizabeth Rangel Juárez
Gerente

SENER <small>SECRETARÍA DE ENERGÍA</small>		DIRECCIÓN GENERAL DE VINULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
23 OCT 2017		
		12:57
QUIEN RECIBE		HORA

C. C. D. Lic. Roberto Martínez Espinosa.-Abogado General de la CFE
Ing. Francisco de la Parra Díaz De León.- Director Corporativo de Operación de la CFE
Ing. Eduardo Arriola Jiménez.- Subdirector de Negocios no Regulados de la CFE
Minutario, Expediente.

Reforma No. 164, Piso 4, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc
Tel. 52 29 44 00 Ext. 91000 y 91004